

ANTECEDENTES

1. Queja interpuesta por el PRI. El 30 de diciembre de 2016, el PRI presentó queja ante el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa contra el Ayuntamiento de Sinaloa, Sinaloa, por la supuesta indebida entrega de financiamiento municipal durante los meses de febrero de 2014 a diciembre de 2016, que les correspondía por dos regidurías en dicho municipio, de acuerdo al artículo 66, de la Ley de Instituciones local.

2. Resolución del Instituto local. El 24 de febrero de 2017, el Consejo General del Instituto local resolvió el expediente de queja que dio origen a un procedimiento ordinario sancionador, en el sentido de declarar que el Ayuntamiento aplicó incorrectamente el financiamiento municipal que por disposición de ley le correspondía al PRI, por el periodo de febrero de 2014 a diciembre 2016, y remitió el expediente a la Auditoría Superior del Estado para que procediera en términos de la legislación aplicable.

3. Sentencia impugnada. El 24 de marzo de 2017, el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa resolvió el recurso de revisión, interpuesto por el Partido Sinaloense, en el sentido de confirmar la resolución emitida por el Consejo General del Instituto local.

E
S
T
U
D
I
O

D
E

F
O
N
D
O

SE
RESUELVE:

ÚNICO. Se confirma, en la materia de impugnación, la sentencia combatida.